



**INFORME SECRETARIAL. 50001311000120080039000.** Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

*Stella Ruth Beltrán Gutiérrez*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación se advierte que a la fecha el joven ITALO GIORDANO ANGEL MONTAÑA tiene 19 años de edad, por lo tanto por Secretaría **REQUIERASELE** a través de su progenitora y del apoderado de su hermano para que confiera poder a un abogado de la Defensoría del Pueblo a fin de que continúe su representación legal dentro del presente trámite.

Ahora bien, por economía procesal y teniendo en cuenta que MEDIMAS EPS ha informado la dirección que registra el demandado MIGUEL HUMBERTO MORALES MELO, se dispone señalar nueva fecha para la prueba de ADN como sigue:

**FIJESE por ÚLTIMA VEZ, el día VEINTE (20) del mes de OCTUBRE de 2021, a la hora de las 10:00AM, a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas: al joven ITALO GIORDANO ANGEL MONTAÑA, al señor MIGUEL ALEJANDRO ANGEL MONTAÑA, su progenitora LUZ MAGALI ANGEL MONTAÑA y al señor MIGUEL HUMBERTO MORALES MELO. Oficiése al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a través del convenio ICBF para lo pertinente, teniendo en cuenta el amparo de pobreza concedido a la parte demandante indicando que dicho estudio tiene como fin establecer si el demandado es el padre o no de los mencionados.**

**Por SECRETARÍA envíese citación a todas las partes haciendo las provisiones contempladas en el numeral 2º del Art. 386 del Código General del Proceso respecto de la renuencia a la práctica de la prueba y NOTIFIQUESE al demandado a través de la dirección visible a folio 45 del cuaderno No. 2. y Efectúese llamada igualmente al número allí registrado y envíese via whatsapp la misma notificación. Déjense las constancias del caso. Respecto del joven ITALO su progenitora le deberá comunicar para garantizar y del joven MIGUEL ALEJANDRO, a través del Defensor Público. Para todas las partes y en especial al demandado **ADVIERTASELE** que de conformidad con la norma antes referida la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la paternidad alegada e incumplida ésta citación se procederá a fijar fecha para **proferir el fallo** que en derecho corresponda.**

**NOTIFIQUESE,**

*Pablo Gerardo Ardila Velásquez*  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez

<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>083</u>	del <u>16 SEPT. 2021</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	